NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/268
12 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 69, 79 y 98 de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 11 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y Polonia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitirle adjunta información relativa al Tratado entre la Federación de Rusia y la República Polaca de amistad y cooperación en buena vecindad de 22 de mayo de 1992.

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 69, 79 y 98 de la lista preliminar.

(Firmado) Yuliy VORONTSOV
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Robert MROZIEWICZ
Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

* A/47/50.

92-25001 3240c 150692 150692 170692

/...

ANEXO

Información relativa al Tratado entre la Federación de Rusia y la República Polaca de amistad y cooperación en buena vecindad de 22 de mayo de 1992

Tenemos el honor de llevar a su conocimiento que el 22 de mayo de 1992 se firmó en Moscú el Tratado entre la Federación de Rusia y la República Polaca de amistad y cooperación en buena vecindad.

Este Tratado abre un nuevo capítulo en las relaciones ruso-polacas y sienta una base firme de cooperación entre ambos países en las esferas política, económica, humanitaria y de otra índole en interés del fortalecimiento de las relaciones mutuas y la estabilidad en el continente europeo.

En el preámbulo del Tratado se reafirma la adhesión a los principios contenidos en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Carta de París para una nueva Europa y todos los demás instrumentos de la Conferencia.

En el Tratado se señala que las Partes basarán sus relaciones en un espíritu de amistad, asociación como buenos vecinos, igualdad de derechos y confianza y respeto mutuos, basándose en la primacía del derecho internacional y los principios del respeto a la soberanía, la inviolabilidad de las fronteras, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos y también el derecho de los pueblos a disponer de su propio destino. Reconocen como inviolable la frontera existente entre ellas y reafirman que no tienen ningún tipo de pretensiones territoriales una con respecto a la otra ni tampoco promoverán dichas pretensiones en el futuro.

Las Altas Partes Contratantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se comprometen a resolver las controversias que surjan entre ellas exclusivamente por medios pacíficos y reafirman que se abstendrán de la utilización de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en sus relaciones recíprocas. Ninguna de las Partes permitirá que desde su territorio un tercer Estado o terceros Estados cometan actos de agresión armada contra la otra Parte. Cada una de las Partes asume la obligación de garantizar que sus fuerzas armadas en su territorio actúen de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Carta de París para una nueva Europa y demás instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Las Partes, como lo prevén las disposiciones de los instrumentos pertinentes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, conducirán sus relaciones mutuas con la finalidad de mantener y fortalecer la seguridad en el continente europeo. Se comprometen a llevar a la práctica las medidas de fomento de la confianza y la seguridad convenidas en el marco de la Conferencia y, cuando proceda, a convenir medidas complementarias de dicho tipo.

En el Tratado se prevé la contribución activa de las Partes al proceso de desarme nuclear, químico y biológico. A juicio de las Partes, la reducción de los armamentos a un nivel suficiente para la defensa, así como el cumplimiento del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, conducirán al fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad en Europa. De conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las Partes se conducirán de modo de contribuir a la prevención de la proliferación de estas armas en el mundo, en especial en Europa central y oriental. Rusia y Polonia adoptarán medidas para garantizar el control de las exportaciones de mercaderías y tecnologías que estén destinadas a fines pacíficos, pero que puedan utilizarse para la fabricación de armas nucleares, químicas y biológicas.

En caso de que surja una controversia o situación que, a juicio de una de las Partes, pueda amenazar o amenace el mantenimiento de la paz o la seguridad internacionales o bien quebrante la paz o la seguridad internacionales, en especial cuando dicha controversia o situación afecte la seguridad de ambas Partes, en el Tratado se prevé la celebración inmediata de consultas con el fin de buscar posibles vías para resolver la controversia o la situación planteada por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Si un tercer Estado o terceros Estados cometen un ataque armado contra una de las Partes, la otra Parte se compromete a no prestar ningún tipo de ayuda ni apoyo a dicho Estado o Estados durante todo el transcurso del conflicto armado y cooperará a su solución de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

En el Tratado se indica que las Partes crearán condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación interparlamentaria. En el Tratado se prevé también un mecanismo regular de consultas entre los Jefes de Estado y de Gobierno, así como los Ministros de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

En el Tratado se señala la intención de las Partes de contribuir a la cooperación económica mutuamente favorable, inclusive en la esfera del comercio basado en los principios de las relaciones de mercado. Las Partes asumen el compromiso de garantizar condiciones favorables para dicha cooperación.

En el Tratado también se prevé la realización de la cooperación con el objeto de garantizar la seguridad ecológica duradera.

En el Tratado se otorga gran importancia a la cooperación en la esfera humanitaria y al desarrollo de la cooperación por todos los medios en las esferas de la cultura, la ciencia, la enseñanza y la educación superior.

En el Tratado se dice que las Partes se guiarán por las normas internacionales generalmente reconocidas que atañen a las garantías de la observancia de los derechos humanos y de los derechos de las minorías nacionales.

Se otorga gran importancia a la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo en sus distintas formas y manifestaciones, así como a las cuestiones de la prestación de asistencia jurídica en materias civiles, familiares y penales.
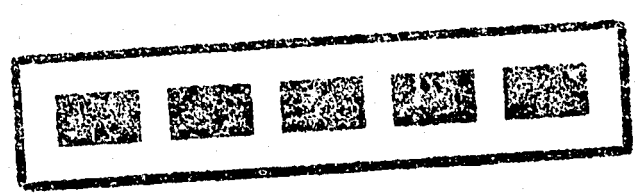
Rusia y Polonia están convencidas de que el Tratado en cuestión reviste importancia histórica. Este documento de gran envergadura ha sentado bases cualitativamente nuevas para el desarrollo de las relaciones entre ambos Estados democráticos de conformidad con los principios y las normas que se han consolidado en la Carta de las Naciones Unidas.